



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA AGUIRRE CHARRY  
Registró DANE 141016000305

Nit. 891.180.174-7  
Aipe Huila

Institución Educativa organizada según Decreto No. 1184 del 15 de octubre de 2002 y Reorganizada según Decretos Nros. 418 del 7 de mayo de 2004 y 746 del 17 de mayo de 2012 y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 1727 del 14 de marzo de 2023, emanados por la Gobernación del Huila.

**ESTUDIOS PREVIOS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA . CONTRATACION DE REGIMEN ESPECIAL.**

**PROCESO DE SELECCIÓN DE REGIMEN ESPECIAL - CONTRATACION DE MENOS DE 20 SMLMV LEY 715 DE 2001, ARTICULO 13.**

GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACION

INFORMACIÓN GENERAL.

DEPENDENCIA RESPONSABLE	: Rectoría.
TIPO DE CONTRATO	: Suministro
PRESUPUESTO ASIGNADO	: \$ 23.189.442, 00
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	: 20230000047
LUGAR DE EJECUCION	: Aipe- Huila
PLAZO	: cinco (5) días calendario.
SUPERVISOR	: Auxiliar Administrativo.

De conformidad con lo consagrado en los numerales 7 y 12 del Art. 25 del Estatuto Contractual (Ley 80 de 1993) y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y Acuerdo del Consejo Directivo 05 de 2020 , se elabora el Presente documento de ESTUDIOS PREVIOS, con el fin de adelantar el correspondiente proceso de contratación.

- 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:** La Institución Educativa JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY , es un establecimiento educativo de carácter oficial, adscrita a la Secretaria de Educación de la Gobernación del Huila, comprometida con la calidad educativa y la formación integral de excelencia en diferentes aspectos de la educación. Ubicada en el municipio de Aipe –Huila, cuenta con sus sede principal de secundaria , sede preescolar y primaria y once sede rurales ubicadas en zonas de difícil acceso : San Antonio, Andes, Potreritos , san Miguel Arcángel, Dindal , Arrayan ; ventanas, El Pata, San Diego, San Isidro Y santa Bárbara .

La parte administrativa de la Institución conformada por la Rectoría, cinco (5) coordinaciones académicas, secretaria académica y general, Biblioteca, pagaduría y almacén y auxiliar administrativo de apoyo a las sedes rurales, tiene la necesidad de ser dotados de materiales y elementos de uso administrativo y operativo para el funcionamiento de las dependencias en las que desempeñan sus labores diarias; funcionamiento tanto en lo académico , como en lo administrativo.

“Utilización de los recursos” numeral 2.1.2.02.01.003.01, 2.1.2.02.01.003.03 y 2.1.2.02.01.003.04  
“ La Institución Educativa JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY del Municipio de Aipe – Huila. Con la finalidad de garantizar la disposición de materiales y elementos para el funcionamiento operativo y administrativo de la Rectoría, coordinaciones académicas , aulas de clase y



**SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA AGUIRRE CHARRY  
Registró DANE 141016000305**

Nit. 891.180.174-7  
Aipe Huila

Institución Educativa organizada según Decreto No. 1184 del 15 de octubre de 2002 y Reorganizada según Decretos Nros. 418 del 7 de mayo de 2004 y 746 del 17 de mayo de 2012 y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 1727 del 14 de marzo de 2023, emanados por la Gobernación del Huila.

dependencias administrativas como biblioteca, secretaria, pagaduría; para su normal funcionamiento, tiene la necesidad de adquirir elementos de papelería y suministros de uso en aulas de clase y cubrir la necesidad presentada en este segundo semestre académico

- 2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR:** Compra de elementos y material pedagógico y de uso administrativo para el funcionamiento en la Institución Educativa JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY. Discriminado así:

No. Orden	CLASIFICACION UNSPSC	DESCRIPCION
1	44121708	Marcador Borrable
2	44121904	Tinta marcador borrable
3	44103103	Toner de tinta para impresoras
4	14111507	Papel para impresora o fotocopiadora
5	44103100	Suministros para impresoras.
6	60101401	Cinta bandera-insignias
7	44122011	Tabla legajadora

**2.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS BIENES A CONTRATAR.**

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VR. UNIT.	VR. TOTAL
1	Papel tamaño carta x caja 10 resmas	caja	14	<b>161.000</b>	2,254,000.00
2	Papel tamaño oficio x caja 10 resmas	caja	14	185,000	2,590,000.00
3	Tinta para marcador borrable x 100 ml.	UND	150	56,000	8,400,000.00
4	Tóner de tinta para impresora 05 A	UND	6	670,000	4,020,000.00
5	Tóner de tinta para impresora 055 A	UND	2	1,055,000	2,110,000.00
6	Tóner tinta fotocopiadora RICOH MP 501	UND	4	670,000	2,680,000.00
7	Cinta Bandera ref.334 x 20 mm (Satinada)	Rollo	3	<b>32.700</b>	98,100.00
8	Tabla legajadora oficio plástica	UND	4	15,111	60,442.00
9	Marcadores borrables recargables	UND	160	6,100	976,000.00
	<b>TOTALES</b>	UND			<b>23,188,542.00</b>



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA AGUIRRE CHARRY  
Registró DANE 141016000305

Nit. 891.180.174-7  
Aipe Huila

Institución Educativa organizada según Decreto No. 1184 del 15 de octubre de 2002 y Reorganizada según Decretos Nros. 418 del 7 de mayo de 2004 y 746 del 17 de mayo de 2012 y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 1727 del 14 de marzo de 2023, emanados por la Gobernación del Huila.

### 3. ASPECTOS TECNICOS

3.1 Estos aspectos son de obligatorio cumplimiento: características del bien o servicio a contratar.

1. Elementos De buena calidad
2. Elementos no nocivos a la salud de los usuarios.

### 4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- Rendir y elaborar los informes, conceptos y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
- Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes fin de hacer u omitir algún hecho.
- Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

### 5. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY

- Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
- Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactado en el mismo.
- Verificar el pago de seguridad social, pensión y riesgos laborales.
- Supervisar y controlar la debida ejecución del objeto del contrato.
- Suministrar la información requerida que le sean presentadas por el contratista en los términos y fechas consagrados en la Ley.
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.

### 6. DESCRIPCION FINANCIERA

6.1 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: No. 2023000047 del 07 de septiembre de 2023,



**SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL**  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA AGUIRRE CHARRY**  
 Registró DANE 141016000305

Nit. 891.180.174-7  
 Aipe Huila

Institución Educativa organizada según Decreto No. 1184 del 15 de octubre de 2002 y Reorganizada según Decretos Nros. 418 del 7 de mayo de 2004 y 746 del 17 de mayo de 2012 y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 1727 del 14 de marzo de 2023, emanados por la Gobernación del Huila.

No. de CDP	2023000047	F/Expedición	07/09/2023	VALOR	Vigencia	2023
CÓDIGO	2.1.2.02.01.003.01	FUENTE	103	800.000.00	Compra de tóner	
	2.1.2.02.01.003.03		103	\$10.000.000.00	Textos, material pedagógico.	
	2.1.2.02.01.003.03		110	2.389.442.00	Textos, material pedagógico.	
	2.1.2.02.01.003.04			10.000.000.00	Textos, material administrativo.	
Valor	VEINTITRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CARENTA Y DOS PESOS MCTE.			\$ 23.189.442,00		

**6.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO :** El valor estimado para este contrato Es hasta la suma de VEINTITRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CARENTA Y DOS PESOS MCTE. ( 23.189.442.00) Teniendo en cuenta los precios de mercado y cotizaciones realizadas por proveedores por precios unitarios de éstos elementos.

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	COT.1	COT.2	PROMEDIO
1	Papel tamaño carta x caja 10 resmas	caja	1	163.000	160000	\$161,500
2	Papel tamaño oficio x caja 10 resmas	caja	1	180,900	189,900	\$185,400
3	Tinta para marcador borrable x 100 ml.	UND	1	58,000	55,000	\$56,500
4	Tóner de tinta para impresora 05 A	UND	1	690,000	670,000	\$680,000
5	Tóner de tinta para impresora 055 A	UND	1	1,100,000	1,055,000	\$1,077,500
6	Tóner tinta fotocopiadora RICOH MP 501	UND	1	690,000	650,000	\$670,000
7	Cinta Bandera ref.334 x 20 mm ( Satinada)	Roll o	1	35.200	30.200	\$32,700
8	Tabla legajadora oficio plástica	UND	1	15,600	14,600	\$15,100
9	Marcadores borrables recargables	UND	1	6,200	6,100	\$6,150
TOTALS		UND		2,938,900	2,830,800	\$2,884,850

**6.3 FORMA DE PAGO:** La entidad realizará un solo pago del 100% del total de la mercancía entregada y recibida a satisfacción por la Institución. El valor total máximo a pagar será el



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA AGUIRRE CHARRY  
Registró DANE 141016000305

Nit. 891.180.174-7  
Aipe Huila

Institución Educativa organizada según Decreto No. 1184 del 15 de octubre de 2002 y Reorganizada según Decretos Nros. 418 del 7 de mayo de 2004 y 746 del 17 de mayo de 2012 y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 1727 del 14 de marzo de 2023, emanados por la Gobernación del Huila.

estipulado en el contrato. previa liquidación del contrato, presentación de la cuenta de cobro o factura, informe de actividad.

**7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y/O SITIO DE ENTREGA:** La ejecución del contrato se desarrollará en el municipio de el Aipe y entregado en la Institución Educativa JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY o en el lugar donde indique el supervisor del contrato.

**8. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato, el contratista cuenta con un plazo de cinco (05) Días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía si a ello hay lugar. El plazo bajo ninguna circunstancia podrá exceder del 31 de diciembre de 2023; de tal forma que, si llegado el 31 de diciembre de 2023 y el contrato no se hubiere ejecutado en su totalidad, tanto el contratista como el contratante aceptan liquidar el contrato liberando a favor de la Institución Educativa la suma no ejecutada. Esta obligación debe quedar consignada en el contrato que se suscriba.

#### **9. SUPERVISION**

La supervisión del presente contrato será ejercida por Institución Educativa JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY del municipio de Aipe - Huila, a través de la persona delegada por la Rectoría, quien deberán controlar su correcta ejecución y cumplimiento.

1. Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones descritas en el presente Contrato.
2. Informar respecto a las demoras o incumplimientos del contratista.
3. Certificar respecto al cumplimiento del contratista. Dicha certificación se constituye un requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar la Institución Educativa.
4. Elaborar los proyectos de acta de iniciación, suspensión, entrega y recibo de mercancía y liquidación en contrato
5. Verificar el pago mensual que por la Ley debe realizar el contratista sobre los Aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, Pensiones y riesgos laborales) y el pago de aportes parafiscales (SENA, ICBF, Y CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR), si está obligado a ello.
6. Enviar el contrato ya ejecutado con sus respectivos pagos de Tesorería General y el informe final de ejecución firmado por el supervisor. Lo anterior para ser liquidado.

#### **10. ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.**

Realizado el correspondiente análisis del objeto y la naturaleza del contrato no se evidencio riesgo alguno previsible que pueda afectar el equilibrio económico del Contrato




SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA AGUIRRE CHARRY  
Registró DANE 141016000305

Nit. 891.180.174-7  
Aipe Huila

Institución Educativa organizada según Decreto No. 1184 del 15 de octubre de 2002 y Reorganizada según Decretos Nros. 418 del 7 de mayo de 2004 y 746 del 17 de mayo de 2012 y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 1727 del 14 de marzo de 2023, emanados por la Gobernación del Huila.

## 11. INDEMNIDAD

11.1 RELACION LABORAL: El contrato se debe realizar bajo cuenta y riesgo del Contratista, por tal motivo es el Contratista quien asume los riesgos relacionados con el Personal, ello indica que entre la Institución Educativa JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY y el Personal suministrado por el contratista no hay relación de índole laboral y no se genera pago de Prestaciones Sociales.  
10.2 INDEMNIDAD: El Contratista mantendrá indemne a la Institución de cualquier reclamación que como consecuencia de la ejecución del Contrato se pueda generar.



Lic. MARLENY MORALES OTERO  
Rectora